



MARCO REFERENCIAL

Intervención
multi-componente
de **prevención** del
castigo físico y trato humillante



MARCO REFERENCIAL

UNICEF-PANIAMOR

Intervención
multi-componente
de **prevención** del
castigo físico y trato humillante



CRÉDITOS

Autoridades de Gobierno

Juan Orlando Hernández
Presidente de la República.

Miguel Zúñiga
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.
Casa Presidencial
Tegucigalpa, M.D.C

Asistencia Técnica

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
2do. Piso, Edificio de las Naciones Unidas, Colonia San Carlos,
Calle República de México No. 2816
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A

Fundación PANIAMOR,
San José, Costa Rica.

Primera Edición, Noviembre 2017.

Marco Referencial. Intervención multi-componente de prevención del castigo físico y trato humillante.

Desarrollo Metodológico:

Marcela González Coto.

Coordinación y Edición Técnica:

Marcela González Coto.

Revisión de Edición:

María Luz Gutiérrez Chavarría.
Equipo Técnico de UNICEF Honduras.

Diagramación y Diseño Gráfico:

Handerson Bolivar Restrepo

La Intervención multi-componente de prevención del castigo físico y trato humillante es parte de la Estrategia Criando con Amor de la política de primera infancia del gobierno Hondureño. La intervención fue construida en un marco de cooperación entre UNICEF-Honduras y PANIAMOR. Se destaca la integración de dos modelos de PANIAMOR, “Educa sin Pegar” (2008) y “Modelo de Formación en Competencias Parentales. Somos Familia” (2016). Ambos modelos han sido incorporados y contextualizados en la Caja de Herramientas de esta intervención. La referencia bibliográfica sugerida es la siguiente: UNICEF Honduras y Fundación PANIAMOR. (2017). *Marco Referencial. Intervención multi-componente de prevención del castigo físico y trato humillante*. San José, Costa Rica.

Contenido

Introducción	5
1. Castigo físico: Concepto y prevalencia	11
2. Castigo físico: Un acto no ético	19
Principios éticos y jurídicos	19
Materia del Estado: La vida privada y la vida pública de las niñas y los niños	22
¿Cuáles son las razones que socialmente validan e incitan como ético el pegarle a las niñas y los niños?	25
3. Castigo físico: Mitos y creencias que sostienen su uso	29
Evidencia de los mitos asociados al castigo físico	31
4. Castigo físico: Sus efectos no buscados	37
Principios del campo de la Salud Pública y Seguridad Ciudadana	37
Daño físico y abuso	40
Problemas mentales	41
Deterioro de la calidad del vínculo con la madre y el padre.....	43
Incremento en la vida adulta del comportamiento agresivo y antisocial.....	44
Síntesis: Ruptura de los procesos de internalización.....	45
Aprendizajes significativos	47
Referencias Bibliográficas.....	51

Introducción

El **Castigo físico (CF)**¹ es parte de la vida cotidiana de muchas niñas y niños alrededor del mundo. Se ha instituido, en un número importante de países, como una práctica de crianza, que las personas responsables del cuidado de niñas y niños² deben realizar para asegurar el debido cumplimiento de las normas sociales establecidas en la colectividad. Una madre o padre que no lo hace, estaría incurriendo en el riesgo de no educar, de manera adecuada, a sus hijas e hijos. La normalización del castigo físico ha generado, históricamente, que se le invisibilice como violencia y, aún más, como el incumplimiento de derechos fundamentales de las niñas y los niños. [1]

Pegar a los adultos se considera una agresión.

Pegar a los animales se considera una crueldad.

Pegar a los niños es “por su bien”. [2]

Según las Naciones Unidas, en su Informe de la Secretaría Regional para el Estudio de América Latina, Cuba y República Dominicana en El Caribe, en el relato de niñas y niños, la violencia física, específicamente el castigo físico, se expresa en golpes, patadas, pegar con diferentes objetos o con lo que se tenga al alcance de la mano: zapatos, bejucos, chilillos de caballos, fajas, cables, mecates, alambres de púas. Este tipo de castigo es ejercido más hacia los niños que hacia las niñas. En el área rural, las niñas expresan recibir castigos físicos con rajas de leña. Algunas niñas y niños manifiestan que el abuso puede llevar hasta la muerte. [3]

Al escuchar y acompañar las voces de las niñas y los niños que viven el castigo físico como un hecho real y doloroso, se nos indica con claridad la siguiente aseveración: “No es justo porque nosotros nacimos para ser amados y felices y no para que nos agredan” [4]. Sin embargo, en muchas ocasiones, tanto por las niñas y los niños como por sus padres, el castigo físico se justifica y valida. Se asume como mandato generacional la necesidad de usar la violencia como un instrumento de corrección y negar, por tanto, que el castigo físico es un acto amoral, antiético en contra de las niñas y los niños.

1 En este documento Castigo físico se nombrará en forma directa o por sus siglas CF.

2 A lo largo de este documento, se comprende las personas responsables directas del cuidado y desarrollo de las niñas y los niños a las madres o padres, así como abuelitas, abuelitos o, en su defecto, tías y tíos que tengan a cargo la responsabilidad directa del cuidado.

El Comité de los Derechos del Niño (CDN)³ y el Estudio Mundial sobre Violencia (2006), han subrayado que los derechos humanos exigen la eliminación de todo castigo físico, indistintamente de los leves que estos sean y de todo otro castigo cruel o degradante.[2] Ante este contexto, se solicita a los países promover un cambio cultural en pro de la erradicación del castigo físico, el cual requiere promulgar la legislación que lo prohíba y abrir eficaces portillos que generen procesos de sensibilización y cambio en los patrones de crianza familiares.

Honduras se suma, en el año 2013, al cumplimiento del derecho de las niñas y los niños a una vida sin castigo físico y trato humillante y logra una reforma integral en materia de Niñez y Familia. Esta modificación del Código de la Niñez y Adolescencia se expresa en el cambio del artículo 191, ya que este Código planteaba, hasta el año 2013 inclusive, que:

“Los padres están facultados para reprender y corregir adecuada y moderadamente a los hijos bajo su patria potestad”.

Pero, con el Decreto 35-2013 del 27 de febrero de 2013, se modificó sustancialmente su contenido, el cual se expresa de la siguiente manera:

Artículo 191. Los padres, en el ejercicio de la patria potestad, tienen el derecho de ejercer la orientación, cuidado y corrección de sus hijos, e impartirles en consonancia con la evolución de sus facultades físicas y mentales, la dirección y orientación que sea apropiada para su desarrollo integral.

Queda prohibido a los padres y a toda persona encargada del cuidado personal, crianza, educación, tratamiento y vigilancia, sean estas de manera temporal o definitiva, utilizar el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante, degradante, cruel e inhumano, como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes.

El Estado, a través de sus instituciones competentes, garantizará:

- a.** *La ejecución de programas de sensibilización y educación dirigidos a los padres, así como a toda persona encargada del cuidado, tratamiento, educación o vigilancia de los niños, niñas y adolescentes, tanto a nivel nacional como local.*
- b.** *La promoción de formas de disciplina positivas, participativas y no violentas que sean alternativas al castigo físico y otras formas de trato humillante.*

3 CDN es el órgano de supervisión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CNUDN).

Como se indica en la *Encuesta sobre Patrones de Crianza, en Intibucá y Lempira de Honduras* (2016), “esta sustancial reforma evidencia la intención de las y los legisladores de modificar profundamente el concepto sobre los patrones de crianza y sobre la utilización del castigo para establecer disciplina y límites, prohibiendo explícitamente la utilización del castigo físico o cualquier tipo de trato humillante, degradante, cruel e inhumano, como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes”. [5]

UNICEF Honduras reconoce su mandato de promover lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto con el objetivo claro de que los derechos se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los niños; se toma como eje articulador la prevención de la violencia, contra, entre y desde las niñas y los niños. Específicamente, diseña una intervención concreta para erradicar el castigo físico en Honduras con el apoyo técnico de la Fundación costarricense PANIAMOR.

Este **Marco Referencial** se presenta con tres objetivos claros, como un insumo base de la Estrategia *Criando con Amor*:

- Posicionar los principios éticos, jurídicos, de salud pública y seguridad ciudadana que reconocen el castigo físico y trato humillante como formas directas de violencia contra las niñas y los niños
- Presentar la evidencia internacional que niega el castigo físico como estrategia para disciplinar o educar en función de los efectos inmediatos, a mediano y a largo plazo, generados en la vida de las niñas, los niños y adolescentes que lo sufrieron.
- Analizar las percepciones, creencias y mitos que existen en la cultura parental hondureña, que validan el uso del castigo físico y trato humillante a la luz de la evidencia internacional y la Encuesta sobre Patrones de Crianza de Intibucá y Lempira de Honduras (2016)⁴

4 Como la primera etapa de esta Intervención Multicomponente, se realiza una Encuesta en los Departamentos de Intibucá y Lempira de Honduras, de modo que se obtengan datos sistemáticos que permitan identificar cuáles son los patrones actuales de crianza y así determine las competencias y actitudes imperantes en la cultura hondureña. De esta forma, se constituya una línea base capaz de discernir los contenidos y procesos que deben modificarse.

El cumplimiento de los objetivos anteriormente detallados, parte de tres bloques de insumos claves:

- **Referencias de investigación científica:** Se consulta bases de datos con investigaciones del campo de la psicología, salud pública, sociología, antropología y educación con datos recientes sobre castigo físico en niñas y niños.
- **Referencias del campo jurídico y organismos internacionales:** Se retoman los instrumentos legales internacionales que, desde la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en apoyo de herramientas legales presentadas por los países -caso específico de Honduras- sostienen el castigo físico como un acto antiético y contrario a la ley.
- **Referencias de programas de organizaciones de la sociedad civil:** Se recupera la experiencia acuñada por muchos organismos internacionales y locales que han realizado un valioso trabajo para erradicar el castigo físico. Entre las redes predominantes de consulta, se encuentra la Iniciativa Global para Eliminar Toda Forma de Castigo Corporal Hacia Niñas y Niños y de la Región; en este sentido, se rescata el trabajo de la Fundación PANIAMOR de Costa Rica.

A partir de lo anterior, el Marco Referencial se organiza en cinco secciones:

- **Concepto y prevalencia del castigo físico:** En esta primera sección, se define el concepto de castigo físico según la normativa de las leyes internacionales y se recuperan las investigaciones globales y regionales que han determinado la prevalencia del castigo físico en niñas y niños. Se da énfasis a los datos de la Encuesta sobre Patrones de Crianza de Intibucá y Lempira de Honduras (2016) que forma parte de esta intervención multicomponente.
- **Comprensión del castigo físico como un acto antiético:** Esta sección estructura el enfoque y comprensión que se da sobre el castigo físico a niñas y niños. Se posiciona como una acción anti ética y, en consecuencia, como un acto violento que atenta contra los derechos humanos de las niñas y los niños, lo que impide su desarrollo digno e integral. De ahí, que se postula la importancia de demandar la obligatoriedad de los Estados de garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños, tanto en su vida privada como pública. Esto permite dejar atrás el concepto de niña y niño como objeto que le pertenece a sus padres, quienes podían decidir cómo “educarlos”, aun haciendo uso de la violencia: castigo físico. Esta sección cierra con una valiosa reflexión, la cual retoma la *Teoría de Desvinculación Moral* para comprender las herramientas cognitivas que les permite, a las persona adultas, justificar y validar un acto antiético –castigo físico- como necesario y adecuado.

■ **Mitos y creencias que sostienen el uso del castigo**

físico: Se parte de los resultados obtenidos en la Escala de Mitos del Castigo Corporal (CPMS), que conforman la Encuesta 2016 sobre Patrones de Crianza de Intibucá y Lempira de Honduras. A partir de la evidencia hondureña y la obtenida en otros países como Australia, se posicionan los mitos y creencias asociados al castigo físico como elementos claves para discernir cómo apoyar a las personas adultas a generar los cambios culturales en sus prácticas de crianza que les permitan reconocer que el castigo físico es violencia y no generó aprendizajes positivos en sus vidas. Una conclusión central de este apartado, es la evidencia de que, en Honduras, existe un mito central: la necesidad de controlar y dominar a las niñas y los niños para evitar que se conviertan en personas agresivas o antisociales.

■ **Los efectos no buscados del castigo físico:** Se retoma la evidencia científica del campo de la salud pública, seguridad ciudadana y ciencias sociales. A partir de estudios comparativos y longitudinales, se responde a la interrogante clave: ¿El castigo físico daña de manera física o emocional

a las niñas y los niños? Los resultados se estructuran según cuatro categorías dadas por las y los investigadores:

- ▶ Daño físico y abuso
- ▶ Problemas mentales
- ▶ Deterioro de la calidad del vínculo con los padres.
- ▶ Incremento en la vida adulta del comportamiento agresivo y antisocial.

Los hallazgos se sistematizaron bajo la afirmación de que el castigo físico promueve la *ruptura de los procesos de internalización en las niñas y los niños*.

■ **Aprendizajes significativos:** Finalmente, en esta sección, se retoman las lecciones aprendidas a partir de aprendizajes claves que orientarán la Intervención multicomponente en sus siguientes productos. Por lo que se considera este Marco Referencial como una pieza orientadora para la creación de la metodología de trabajo directo con las familias y con los técnicos municipales, quienes van a aplicar el proceso directamente la población participante.



1. Castigo físico: Concepto y prevalencia



A través de la historia, el castigo físico ha sido aceptado culturalmente en diversos contextos sociales. Como una norma instituida que se ha sostenido, en muchos casos, de forma legal, se le considera una forma de disciplina necesaria para educar a las niñas y los niños de acuerdo con lo establecido como correcto por los diferentes grupos sociales. Señala Gershoff [6] que la experiencia de ser hijas e hijos es lo que establece, en gran medida, los parámetros de qué hacer y cuáles prácticas de disciplina deben utilizarse. De ahí, que las personas que experimentaron durante su infancia el castigo físico y, especialmente, quienes lo vivieron de forma reiterativa, presentan mayor probabilidad de aplicarlo con las niñas y los niños a su cargo; asimismo, justifican a sus madres, padres o personas cuidadoras quienes recurren a este uso.

El Castigo físico es definido como “el uso de la fuerza física con la intención de causar dolor en el niño, pero no lesión, con el propósito de corregir o controlar el comportamiento de los niños” (Straus, 2001). Gershoff (2002) es determinante en comprender el castigo físico como una herramienta de manejo del comportamiento que, intencionalmente, involucra el infringir dolor, pero no daño a la niña y al niño con la intención de reducir la ocurrencia de un comportamiento no deseado.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), hace suya la definición propuesta por el Comité de Derechos del Niño que, en su Observación General N° 8 adoptada en el 2006, definió el castigo corporal o físico como:

“Todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños (“manotazos”, “bofetadas”, “palizas”), con la mano o con algún objeto, azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). El Comité opina que el castigo corporal es siempre degradante”.⁵

⁵ Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 8 (2006). Cit [1]

Castigo físico y agresión física, dos conceptos diferentes:

- **Castigo Físico:** la intención de corregir, disciplinar o castigar el comportamiento de la niña, niño o adolescente.

“Un padre o una madre que castiga a sus hijos e hijas, lo hace con la intención de educarlos, pues esa es la forma que conoce para disciplinar”. [28]

- **Abuso Físico:** este elemento de carácter objetivo se configura con el uso de la fuerza física de forma intencional para dañar y lastimar físicamente a la niña o el niño.

“Un padre o una madre que los maltrata nunca lo hace por sus hijos e hijas, lo hace para descargar su furia, sus frustraciones y con ánimo de dañar para que aprenda la lección”. [28]

Adicionalmente, el Comité observó que existen otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes y, por lo tanto, incompatibles con la Convención. Entre estas, se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se *“menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza al niño”*⁶

Prevalencia del castigo físico

Cómo se ha señalado, el castigo físico es una práctica universal que se reconoce como normal y necesaria, especialmente cuando no produce daños físicos “visibles” o “duraderos”. [7] El Estudio Mundial sobre Violencia contra los Niños, preparado por el Experto Independiente de las Naciones Unidas en el año 2006, indica que solo una pequeña proporción de casos de violencia contra los niños y las niñas son reportados e investigados. Dicho trabajo, además, muestra que solo el 2% de las niñas, los niños y adolescentes alrededor del mundo, están protegidos frente al castigo corporal en el hogar; 4% de los niños cuenta con protección en instituciones de cuidado alternativo; 42% tiene protección frente al castigo corporal cometido en las escuelas; 42% está protegido contra el castigo corporal impuesto como resultado de una sentencia; asimismo, el 81% de los niños tiene protección frente al castigo corporal impuesto como parte del sistema de privación de libertad, al cual se encuentran sometidos los niños infractores de la ley penal. [7] [8]

6 Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 8 (2006). Cit [1]

Las cifras globales. La Iniciativa Global para Eliminar toda Forma de Castigo Corporal hacia los Niños y Niñas y Save the Childre Suecia, en su documento *Manual de Campaña* [9], presentan datos relevantes de la prevalencia del castigo físico. Los datos se desprenden de una investigación realizada por UNICEF en treinta y siete países⁷ que, en términos generales, indica que **86% de las niñas y los niños de dos a catorce años sufre castigo físico o agresión psicológica en sus hogares, o inclusive ambos.**⁸

⁷ Los 37 países que participaron en la investigación formaron parte del módulo de disciplina infantil de las Encuestas de Grupos de Indicadores Múltiples (Multiple Indicator Cluster Surveys).

⁸ En muchos países, más del 70% de niñas y niños sufrió dicha experiencia, como en el caso de Argelia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Burkina Faso, Camerún, República Centroafricana, Costa de Marfil, Djibouti, República Dominicana, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Irak, Jamaica, República Democrática Popular de Laos, Mongolia, Territorios Palestinos Ocupados, Serbia, Sierra Leona, Surinam, República Árabe Siria, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tobago, Vietnam, Yemen y Ucrania.



A continuación, se rescatan, a modo de ejemplo, algunos de los datos presentados en el *Manual de Campaña*: [9]



Perú: En entrevistas con niñas y niños de cuatro a cinco años de edad, el 96% manifestó que había sido castigado físicamente por “portarse mal”. En una encuesta realizada en el año 2002, entre más de mil quinientos niños y niñas, el 53% informó que había sufrido castigo corporal en sus hogares.



Eslovaquia: De más dos mil cuatrocientos niñas y niños de trece a diecisiete años, el 40% había experimentado castigo corporal. Otra investigación reveló que 99% de las personas adultas consideraban que el castigo corporal es aceptable y 42% consideraba que una golpiza ocasional utilizando algún implemento era igualmente válido.



Suiza: A partir de entrevistas con mil doscientos cuarenta padres de familia, los investigadores estimaron que trece mil niños de menos de treinta meses de edad habían recibido manotazos mientras que dieciocho mil habían recibido tirones de pelo y unos mil setecientos habían sido golpeados con objetos.



Estados Unidos: Un estudio a nivel nacional determinó que el 72% de los adultos estaba de acuerdo con el uso de las nalgadas como método disciplinario por parte de los padres de familia, 23% consideraba aceptable las palmadas de los maestros a los niños y 31% opinaba que era aceptable lavarle la boca a los niños con jabón. En los años 2006 y 2007, más de doscientos veintitrés mil niñas y niños fueron objeto de castigo corporal (palizas) en los colegios, y casi el 40% de estos eran de Texas y Misisipi.



Afganistán: Cuando fueron entrevistados, el 82% de las niñas y niños informó que las bofetadas, golpes con vara y azotes eran formas usuales de castigo.



Australia (Queensland): Entrevistas telefónicas con más de setecientos adultos realizadas en el año 2006, revelaron que el 45% de los entrevistados consideraba razonable dejar una marca en un niño o niña como consecuencia de un castigo físico, y el 10% consideraba apropiado utilizar instrumentos como bastones, varas, cinturones o zapatos para castigar a las niñas y niños. En otro estudio, Kish y Newcombe [15] documentan que, para el año 2011, el 85% de las madres y los padres afirman castigar físicamente a sus hijas e hijos.



Colombia: Una investigación, mediante entrevistas, reveló que el 64% de las madres y padres confirmaron haber infligido castigos corporales a sus niños y niñas y el 44% de los casos utilizaron un cinturón; el 83% de los niños declaró haber sufrido castigo corporal, y el 70% de ellos se llevó a cabo con un cinturón.



Francia: Una encuesta entre dos mil abuelos, padres de familia y niños y niñas reveló que el 96% de los niñas y niñas había sido abofeteado; asimismo, el 84% de los abuelos y el 87% de los padres de familia había aplicado castigos corporales. El 10% de padres de familia admitió haber utilizado un látigo pequeño; el 30% de los niños dijo que había sido castigado con un látigo pequeño.



Jamaica: De más de mil setecientos niños, 97% había sufrido agresión verbal o violencia de parte de los adultos de su familia y 86% de sus maestros.

“El castigo corporal aparece en los albores de la humanidad, en la diversa gama de formas de corrección, como poderes parentales absolutos de vida y muerte, derivados del Patria Potestas romano, que daba al padre la capacidad de disponer de la vida de sus hijos e hijas...” [16]

54,08% permanencia de mitos asociados al uso del castigo corporal de la población entrevistada.

64% de la población entrevistada vivió nalgadas en algún grado de frecuencia.

68,9% de la población entrevistada vivió amenazas, humillaciones, nalgadas o golpes más fuertes. [5]

Las cifras en Honduras. A partir de la investigación realizada por UNICEF y PANIAMOR en el año 2016, se estableció una línea base sobre actitudes, conocimientos y usos del castigo físico y psicológico por parte de mil ciento cincuenta y ocho personas encargadas del cuidado de niñas, niños y adolescentes en los departamentos de Intibucá y Lempira.⁹ Como instrumento central, se utilizó la Escala de Mitos del Castigo Corporal (CPMS) de Antonia Kish y Peter Newcombe de la Universidad de Queensland en Australia, que junto con otros ítems permitieron establecer el *Indicador de Actitudes y Atribuciones Parentales*.

De este modo, el *Indicador de Actitudes y Atribuciones Parentales* incorpora información sobre la percepción de la efectividad de diversas formas de educar y la actitud general hacia el castigo físico. El indicador varía de 0 a 100, entre más alto el puntaje, mayor el rechazo al castigo corporal o psicológico y mejor la disposición de la persona hacia formas alternativas no violentas. [5] Los resultados muestran un nivel relativamente bajo en este indicador, con una puntuación de 54,08%, por lo que se evidencia, aún, la permanencia de mitos asociados al uso del castigo corporal, su inevitabilidad y su efectividad.

⁹ El estudio se realizó durante los meses de agosto y setiembre de 2016. La empresa costarricense Investigaciones Psicosociales S.A. desarrolló el modelo metodológico para la investigación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a través del Instituto de Investigaciones Sociales, implementó el trabajo de campo en una muestra al azar de padres, madres y otras personas encargadas del cuidado de niñas, niños y adolescentes. [5]

En términos generales, este hallazgo presenta dos situaciones:

1. En primer lugar, las personas entrevistadas presentaron una dificultad de reconocer la presencia del castigo físico en su experiencia de niñez, solo el 11,5% afirma haber recibido nalgadas a menudo. Por lo que se asume, que el castigo físico se traslapa como una forma típica de disciplinar y, por tanto, una práctica de crianza. En este caso, el castigo físico se detecta con mayor facilidad cuando está en el límite de pasar a ser abuso físico o, en su defecto, pasa a ser un caso de este tipo.

De ahí que, cuando se pregunta directamente por la experiencia de haber sido castigado físicamente, un 36,2% afirma nunca haberlas recibido y un 50% señala nunca haber recibido golpes más fuertes que una nalgada. No obstante, las personas según el grado de frecuencia, sí indican haber recibido nalgadas en un 64%.¹⁰

En concordancia, cuando se analizan los datos con base en un indicador que integra las amenazas, humillaciones, nalgadas o golpes más fuertes, la prevalencia de estas prácticas puntúa en un 68,9%. Por lo que se afirma que la experiencia disciplinaria de las personas entrevistadas, está asociada considerablemente al castigo físico y trato humillante. Por ejemplo, según la encuesta, los gritos es la forma de castigo más utilizado por las personas entrevistadas, seguido por las nalgadas y luego por los pellizcos o jalones de orejas.

2. En segundo lugar, cuando el castigo físico, si se nombra e identifica, se encuentra permeado de mitos que defienden su inevitabilidad y su justificación social. Y en coherencia con hallazgos en otros países, el castigo corporal tiende a aplicarse con mayor frecuencia en niños pequeños, especialmente entre los cuatro y seis años de edad. Además, aumenta cuando el número de personas encargadas del cuidado es mayor y si la persona entrevistada es tío o tía del niño o niña. Este argumento se sostiene con la puntuación de 54,08% del *Indicador de Actitudes y Atribuciones Parentales*.

Ahora bien, un dato importante a considerar, lo presenta la investigación cualitativa realizada por UNICEF Honduras (2017), donde se muestra una mayor prevalencia del castigo físico y trato humillante en comparación a los datos antes citados. Lo cual confirma el argumento de que la identificación directa del castigo físico, por parte de las personas que participaron en la *Encuesta 2016 sobre Patrones de Crianza de Intibucá y Lempira de Honduras, mostró dificultades. Y por el contrario, en espacios de consulta cara a cara, donde las personas narran sus experiencias, el castigo físico y trato humillante forma parte de sus memorias y relatos de vida. De ahí que, las mujeres, hombres, niñas y niños que participaron en estos grupos focales, confirmaron índices de más del 90% de presencia tanto del castigo físico como del trato humillante.*

¹⁰ El estudio se realizó durante los meses de agosto y setiembre de 2016. La empresa costarricense Investigaciones Psicosociales S.A. desarrolló el modelo metodológico para la investigación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a través del Instituto de Investigaciones Sociales, implementó el trabajo de campo en una muestra al azar de padres, madres y otras personas encargadas del cuidado de niñas, niños y adolescentes. [5]

En esta línea, se detalla en la investigación Análisis de situación de comunicación - Hallazgos de la investigación formativa - para el desarrollo de la estrategia de C4D “Prevención de violencia contra niñas, niños y adolescentes en Honduras” que: “Casi todas las madres y padres jóvenes y otros cuidadores utilizan el castigo físico desde la primera infancia. [1]La mayoría empieza a castigar físicamente cuando los niños y niñas tengan dos años con palmadas en la boca por malas palabras y en la mano cuando tocan algo que no deberían. Con menos frecuencia, se utiliza hasta los cuatro años la vara, faja o nalgada. A partir de los cuatro años, se incrementa la frecuencia y la intensidad del castigo. Más frecuentemente, los padres recurren a la vara -porque “duele más”- seguido por la faja. En menos casos utilizan nalgadas. El castigo psicológico o la violencia emocional se manifiesta por gritos, insultos como “tonto, idiota, rebelde, bruto” y amenazas con golpes más fuertes».

En síntesis, se corrobora que el uso del castigo físico y trato humillante con las niñas y los niños es una práctica común que presenta hasta un 90% de uso según la investigación cualitativa realizada [10], pero indica una menor prevalencia en los datos de la Encuesta 2016 sobre Patrones de Crianza de Intibucá y Lempira de Honduras, llegando a un 68,9% cuando se suman sus diversas frecuencias. Sin embargo, ambas en común revelan una presencia importante de mitos asociados a su uso y consecuencias en la vida de las niñas y los niños. (Ver Apartado IV Castigo físico: Mitos y creencias que sostienen su uso).





2. Castigo físico: Un acto no ético



Principios éticos y jurídicos

La Convención de los Derechos del Niño estipula el derecho humano de toda niña y de todo niño, en su condición de persona, a ser protegidos del castigo físico y de todas las demás formas de violencia. El castigo físico se considera un acto de violación de derechos, al infringir violencia emocional y física de una persona con mayor poder (padre-madre-abuela-abuelo) a otra persona en una situación de vulnerabilidad y desventaja (niña o niño). Con claridad, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha subrayado que el castigo corporal es incompatible con la Convención y observa que la utilización del castigo corporal de niñas, niños y adolescentes, además de ser contrario al respeto de los derechos humanos, expresa una concepción de niña y niño como objeto y no como sujeto de derechos, que los Estados, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, deben revertir.[1][9][3]

La necesidad imperativa, desde la perspectiva de los derechos humanos y la dignidad humana como su principio, de prohibir y eliminar el castigo corporal y demás formas degradantes, se funda en las premisas de que todas las personas tienen derecho a que su dignidad humana e integridad física sean respetadas y que las leyes deben proteger a todas las personas por igual.



Como se plantea por primera vez en la Carta Internacional de Derechos Humanos y se reafirma y desarrolla en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales sobre el tema. [3]

“Abordar la aceptación o la tolerancia generalizadas de los castigos corporales de los niños y poner fin a dichas prácticas en la familia, las escuelas y otros entornos, no sólo es una obligación de los Estados Partes en virtud de la Convención, sino también una estrategia clave para reducir y prevenir toda forma de violencia en las sociedades.”

Comité de los Derechos del Niño, Observación

General No. 8, párr. 3.4 Cit [7]

- **Castigo físico:** un acto de violación de derechos humanos y por tanto, un acto no ético.
- El castigo físico promueve un acto violento como una estrategia disciplinaria.
- El castigo físico está basado en una relación de poder de una persona adulta en contra de una niña y un niño.

Bajo este mandato, el Comité de los Derechos del Niño – el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la Convención – en el año 2006, adoptó la Observación General No. 8 sobre:

“El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes”. Dicha observación aclara la interpretación que realiza el Comité de la Convención en lo que toca a la prohibición de todas las formas de castigo corporal, y destaca que “la obligación de todos los Estados parte de realizar progresos rápidos para prohibir y eliminar todo castigo corporal y toda otra forma cruel y degradante de castigo infantil”, al tiempo que describe “las medidas de creación de conciencia y educación que deben tomar los Estados” (párrafo 2). [1] [7] [9]

Otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, comprenden medidas que, según han sido interpretadas, requieren que el castigo corporal sea objeto de una prohibición legal explícita. De forma contundente se sostiene que las normas de derechos humanos son incompatibles con la afirmación de que cierto grado de castigo corporal “razonable” o “moderado” conviene al “interés superior” de la niña y el niño.

Según el Comité de los Derechos del Niño, *“la interpretación de lo que se entiende por el interés superior del niño debe ser compatible con toda la Convención, incluidos la obligación de proteger a los niños contra toda forma de violencia y el requisito de tener debidamente en cuenta las opiniones del niño; ese principio no puede aducirse para justificar prácticas, como los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, que están reñidas con la dignidad humana y el derecho a la integridad física del niño”*. [11]

En esta línea, como indica Grillo en el caso específico de Costa Rica, la reforma legal obtenida en el año 2008 se sustentó en la comprensión de que el castigo físico y trato humillante, como acto antiético es: 1. Una violación de los derechos humanos fundamentales al que gozan todas las personas. 2. Una forma legalizada de discriminación basada en la edad. 3. Una expresión instrumental de violencia. [12] Lo cual indica, que el castigo físico y trato humillante es una violación múltiple de los derechos humanos fundamentales y por tanto, un acto antiético.

Artículos claves de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas atinentes a la prohibición del castigo físico: [9]

- **Artículo 19:** “protejan al niño de todas las formas de violencia física o mental mientras se encuentran bajo la tutela de sus progenitores, apoderados o cualquier otra persona encargada de su cuidado”.
- **Artículo 3:** reconozcan en todas las acciones relacionadas con los niños y niñas, que “el interés superior del niño debe ser la consideración primordial”.
- **Artículo 28.2:** se aseguren que la disciplina escolar esté “de acuerdo con la dignidad humana del niño o niña y con esta Convención”.
- **Artículo 37:** “se aseguren que ningún niño o niña sea objeto de tortura u otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante”.
- **Artículo 40:** se aseguren que los niños y niñas en los sistemas de justicia juvenil sean “tratados de manera consistente con la promoción del sentido de dignidad y valor del niño y la niña”.





Materia del Estado:

La vida privada y la vida pública de las niñas y los niños

- El Estado tiene la corresponsabilidad de acompañar a las familias a desarrollar las competencias necesarias para una convivencia basada en los principios del respeto, igualdad y responsabilidad con las niñas y los niños a su cargo. Las familias requieren ser empoderadas para lograrlo.
- Un **83%** de las personas entrevistadas en Intibucá y Lempira de Honduras, considera que la forma como se educa a las hijas e hijos es un asunto privado que deben decidir los padres, mientras que solamente un 13,6% considera que es un asunto que debe ser regulado por la Ley. [5]

El reconocimiento de la indivisibilidad de los derechos humanos de las niñas y los niños es central al buscar la erradicación del castigo físico, por ejemplo, *“si un niño es víctima de castigo corporal no se vulnera el derecho a la integridad personal, sino también se produce la afectación del derecho del niño a una vida digna libre de violencia”*. [1] Así, al igual que los derechos son interdependientes, también son los espacios donde se hace efectiva o no la práctica real de los mismos. Y al Estado, como ente rector, le compete velar porque la erradicación del castigo físico se dé tanto en la vida privada (familia) como en la vida pública (comunidad, instituciones) donde las niñas y los niños se desarrollan.

Como se indica en el documento *Prohibir el castigo corporal de los niños, Guía sobre la reforma legal y otras medidas* [11], las normativas legales tampoco son compatibles con el argumento de que la prohibición del castigo corporal en el hogar constituye una violación del derecho a la privacidad que tiene una familia: *“La Convención sobre los Derechos del Niño defiende plenamente la importancia de la familia, lo cual no está reñido con la realización del derecho que tienen todos los miembros de la familia a una protección igualitaria. Por su parte, la defensa del castigo corporal desde una perspectiva religiosa – incluidos los*

argumentos que se basan en lecturas de la Biblia y la sharia – tampoco se puede justificar. El derecho internacional de los derechos humanos reconoce que uno ellos es la libertad de culto, pero pone ciertos límites a su práctica a fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de los demás”.

No obstante, tal posición que tiene un asidero legal preciso, ha estado sujeta a argumentaciones en contra que promueven el derecho total de las familias de decidir cómo educar a las niñas y los niños, con o sin violencia. El reporte elaborado por el Consejo de Europa [2] bajo la estrategia “*Construir una Europa para y con los niños*”, describe el caso presentado por unos padres suecos en el año 1982, impugnando su ley nacional que prohíbe los castigos físicos en el hogar desde el año 1979. El argumento de los padres se basa en la violación de su derecho parental, al intervenir en la vida familiar y la libertad religiosa. La Comisión Europea de Derechos Humanos, al respecto, contestó:

“...El hecho de que no se realice distinción alguna entre el trato que reciben los niños de sus padres y el mismo trato aplicado a un adulto extraño no puede, a juicio de la Comisión, constituir una “injerencia” en la vida privada y familiar del solicitante, ya que las consecuencias de la agresión son las mismas en ambos casos (...) La Comisión considera que el ámbito de aplicación de la ley sueca sobre la agresión y los abusos es una medida reglamentaria para controlar la violencia, y que su extensión para aplicarla al castigo infligido a los niños por sus padres tiene por objeto proteger a los miembros de la sociedad potencialmente débiles y vulnerables ”.



En esta línea también se reporta una sentencia similar dictada en septiembre de 2000, donde el *“Tribunal rechazó unánimemente y sin ninguna audiencia una solicitud presentada por personas asociadas a un grupo de escuelas privadas cristianas en el Reino Unido, que habían alegado que la aplicación de la prohibición del castigo físico en las escuelas privadas vulneraba el derecho de los padres a la libertad de religión y a la vida familiar”*. [2]

De ahí, romper la dicotomía entre la vida privada y la vida pública es clave. Como se pudo comprobar en los dos casos antes citados, la argumentación del derecho de las madres y los padres a ejercer su patria potestad y a seguir los lineamientos de su religión, se ha posicionado en contra de los derechos humanos de las niñas y los niños. En el Informe sobre el Castigo Corporal y los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes” [1] la CIDH puntúa lo siguiente:

“El Derecho Internacional de los Derechos Humanos no admite argumentaciones basadas en una dicotomía entre lo público y lo privado que tienden a desconocer o restringir injustificadamente los derechos humanos. Al respecto, el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace referencia a las responsabilidades que actores no gubernamentales tienen frente a los derechos humanos al señalar que: (...) tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, (...)” (Párrafo 70)

“Por tanto, la CIDH sostiene que las legislaciones que permiten a los padres utilizar el castigo corporal para corregir en forma “moderada” o “razonable” a sus hijos no se adecua a los estándares internacionales aplicables a la institución de la patria potestad y por tanto, no garantizan protección adecuada de los niños contra el castigo corporal”. (Párrafo 91)

“En conclusión, es posible sostener en forma taxativa que un Estado que permite o tolera que los particulares sean padres, profesores u otros adultos responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes hagan uso del castigo corporal como método de disciplina, pudiera incurrir en responsabilidad internacional en razón del incumplimiento de sus obligaciones de prevenir y garantizar el goce y ejercicio del derecho a la integridad personal y a una vida digna libre de violencia para todas las personas menores de 18 años”. (Párrafo 79)



¿Cuáles son las razones que socialmente validan e incitan como ético el pegarle a las niñas y los niños?

El castigo físico es un acto antiético, esta premisa clave se sustenta al reconocer con claridad y sin excepción la siguiente cita:

“A las personas no se les pega. Las niñas y los niños son personas. Por tanto, a las niñas y los niños no se les pega”. (PANIAMOR, 2004)

Dado lo anterior, el castigo físico trae en su conformación una ruptura ética, es decir moral, al promover como disciplina la utilización del golpe, manotazo o un jalón de orejas. Como norma ética, el golpear a otra persona se considera socialmente indebido e inadecuado, no obstante, si esto proviene de una persona adulta hacia una menor de edad, se ha aceptado esta omisión. De ahí, que es imperante preguntarse *¿cuáles son las razones que socialmente validan e incitan como ético el pegarle a las niñas y los niños?* o *¿cómo justifican las personas cuidadoras que el pegar a las niñas y los niños es un acto moral, es decir no violento ni agresivo?*

Según esta perspectiva, es necesario retomar los hallazgos de la teoría social-cognitiva, específicamente los estudios de Bandura [13] relacionados con la desvinculación moral que, para el tema de castigo físico, aporta los siguientes aprendizajes:

Conceptos claves de la Teoría de Desvinculación Moral:

- Disonancia cognitiva
- Ajuste a la realidad
- Desviación moral

Teoría de la Desvinculación Moral de Bandura (2002) analiza las herramientas que las personas utilizan para resolver la disonancia cognitiva ante comportamientos inmorales. La desvinculación moral no debe entenderse como un rasgo de personalidad, sino más bien a manera de mecanismo de resolución que surge cuando la persona interactúa con la circunstancia, lo cual conduce a desactivar los sentimientos de culpa.



- **Disonancia cognitiva.** Cuando las personas no mantienen la coherencia y firmeza entre lo que piensan y lo que dicen, presentan este tipo de desacuerdo. En este caso, las personas adultas suponen inadecuado pegarle a otra persona; aun más, hay quienes consideran negativo el castigo físico, pero lo efectúan con las niñas o niños a su cargo.
- **Ajuste a la realidad.** Las personas realizan conductas no éticas y siguen su vida cotidiana sin verse afectadas. Curiosamente, en lo que concierne a este estudio, los adultos castigan físicamente a las niñas y los niños, pero estos no presentan duda o culpa por romper las normas éticas y activan un conjunto de mecanismos cognitivos que les validan sus actos.
- **Desvinculación moral.** Cuando una persona está ante una situación que le conlleva romper una norma moral, se enfrenta ante la necesidad de justificar su comportamiento antiético. En nuestro caso, cuando los padres castigan físicamente a su hija o hijo, activan un conjunto de mecanismos cognitivos que les eliminan su propia culpa y el posponer el autocontrol o autocensura.

Herramientas cognitivas de la Desvinculación Moral.

Ahora bien, es básico comprender cuáles son las herramientas que las personas adultas activan al pegarles a las niñas y los niños y les permiten presentar el castigo físico como una estrategia educativa. A continuación, siguiendo a Bandura (Cit [14]), se detallan y se ejemplifican estos mecanismos con datos de la Encuesta sobre Patrones de Crianza de Intibucá y Lempira de Honduras [5] :

■ **Justificación del acto inmoral.** El castigo físico se interpreta como una acción que será beneficiosa para alcanzar objetivos aceptables según las normas morales y sociales. Esta reinterpretación se sostiene en un pensamiento utilitario que legitima el CF, ya que su logro –obediencia, cumplimiento de las reglas- valida el acto antiético –golpear a una persona-. Otra estrategia de justificación reside en resaltar las ventajas comparativas del acto inmoral en relación con acciones cometidas por otros que serían peores. Por ejemplo, se compara la nalgada con el abuso físico, aduciendo que una “simple nalgada” no causa daño en comparación a golpear con un palo a una niña o un niño.

■ **Negación y rechazo de la responsabilidad individual.** Las personas cuidadoras que efectuaron el CF sostienen que, con su comportamiento, no tuvieron la intención de lastimar a las víctimas, en este caso, a las niñas o los niños. Normalmente, madres o padres afirman que el mal comportamiento de la niña o el niño los llevan a cometer el acto inmoral. De ahí, que la persona responsable –madre, padre, tía, tío– se perciben, a sí mismos, como controlados o impulsados desde el exterior y, por consiguiente, sin ningún tipo de responsabilidad sobre el castigo físico que efectuaron.

45,8% de las personas entrevistadas consideran que el castigo corporal no debería utilizarse, pero que a veces no queda otra alternativa. [5]

78,2% de las personas entrevistadas consideran que algunas cosas de las que hace la niña o el niño le fastidian mucho.

78,2% de las personas entrevistadas consideran que la niña o el niño se ha convertido en un problema mayor de lo que esperaba. [5]

■ **Negación y rechazo de las consecuencias negativas.**

Este mecanismo de legitimación enfatiza que, finalmente, las consecuencias del acto inmoral –castigo físico– no perjudicaron directamente a la niña o el niño. Por el contrario, el castigo físico le permitió a la persona menor de edad enmendar su error, no repetirlo y aprender a comportarse correctamente.

- **Negación y rechazo de la víctima.** En este caso, las madres o padres responsabilizan a sus hijas e hijos del castigo físico que recibieron al atribuirles la culpa por la situación. Esto hace que el responsable de las acciones inmorales –los adultos a cargo– no sientan culpa, sino el sentimiento de que se encuentran realizando acciones justas y necesarias. Por ejemplo, un padre puede legitimar acciones violentas hacia su hijo o hija aduciendo que se lo merecía porque obtuvo una mala calificación en la escuela.

Cuando se solicita la opinión sobre las características de las personas educadas sin castigo físico, se reconocen los siguientes atributos:

- 55,2% serán indisciplinadas
- 40,5% sin iniciativa
- 44,8% inseguros
- 48,1% con peor rendimiento escolar
- 47,9% impulsivos
- 48,4% irrespetuosos con los adultos [5]

54,5% de las personas que recibieron golpes más fuertes que una nalgada, considera que, a veces, se merecía ese tipo de castigo.

17,1% piensa que nunca mereció el castigo. [5]

Estos hallazgos cobran relevancia en la investigación de Lee y Bussey [29], quienes investigaron la asociación entre la desvinculación moral y la predisposición a efectuar el castigo físico como una práctica disciplinaria. Siguiendo a Bandura [13], altos niveles de desvinculación moral aumentan la probabilidad de experimentar menos culpa sobre conductas anti éticas y, por tanto, participar en comportamientos menos prosociales y agresivos. Ante este supuesto, los investigadores trabajaron con un grupo de estudiantes universitarios bajo la hipótesis de que los y las participantes que reportaran grandes niveles de desvinculación moral, podrían anticipar menos autocontrol o censura para usar el castigo físico con niñas y niños a su cargo.

Los resultados de la investigación evidencian **la relación entre la desvinculación moral y la intención de efectuar el castigo físico, principalmente, en personas que son más propensas a justificar niveles severos de castigo físico cuando la niña o el niño son percibidos como culpables.** De ahí, que experimentan menos mecanismos de autocensura cuando justifican su acción. Los investigadores, ante este hallazgo, hacen un llamado a incorporar, en los procesos socioeducativos con familias, experiencias que humanicen la forma en que perciben a las niñas y los niños, con énfasis en el desarrollo de la empatía para dejar de lado las justificaciones que validan su desvinculación moral.

3. Castigo físico: Mitos y creencias que sostienen su uso



Las personas cuidadoras reportan utilizar el castigo físico como una obligación o el resultado de la coerción social y familiar que determina, en gran medida, su comportamiento parental.

Esta coerción la perciben de forma implícita o como el resultado de las expresiones directas de otras personas, principalmente su familia cercana o miembros importantes de su grupo social. Las personas cuidadoras reciben indicaciones o comentarios sobre qué es una buena disciplina y la forma de llevarla a cabo, consideraciones dadas como válidas al estar basadas en la experiencia y apoyo de sus mayores: madres, padres, abuelitas o abuelitos.

Entre tanto, en esta forma de transmisión, no hay cabida a la reflexión o el cuestionamiento de las secuelas o aprendizajes obtenidos al utilizar el castigo físico. De ahí que, mantener el *status quo* familiar, se considera más relevante que el análisis de las consecuencias asociadas al castigo físico.

- **Castigo físico:** un mandato social promovido como disciplina necesaria y válido de generación en generación.
- Las personas cuidadoras para mantener el *status quo* familiar han privilegiado el uso del castigo físico ante la reflexión crítica de sus secuelas en la vida de las niñas y los niños.
- La validez del castigo físico se ha sostenido en un conjunto de mitos contruidos por creencias que lo justifican y promueven como una estrategia disciplinaria.



Esto nos lleva a afirmar que los sentimientos de obligación social que perciben las personas cuidadoras, fortalecidos por las normas sociales o el miedo a los mandatos religiosos, hace difícil o casi nula la posibilidad de discernir la efectividad y las secuelas negativas del castigo físico en la vida de las niñas y los niños. Finalmente, madres, padres, abuelitos, abuelitas convierten las opiniones de las demás personas de su grupo en sus propias estrategias disciplinarias y terminan validando el castigo físico como útil y necesario.

Kish y Newcombe, en su artículo *“Una nalgada nunca me hizo daño”* [15], hacen un claro llamado para discernir cuáles son los mitos que sostienen la veracidad del castigo físico en múltiples contextos sociales. Para este fin es central reconocer la función psicológica de los mitos al proveer a las personas de un conjunto de creencias que le dan validez y comprensión a su propio mundo. Así, cada sistema de creencias permite a las personas hacer de su mundo un lugar estable, ordenado y predecible. Estas creencias brindan la posibilidad de establecer relaciones de causalidad entre los fenómenos que se enfrentan diariamente, lo que permite asignar responsabilidad, reconocimiento o culpa a las acciones.

Y en el tema concreto del castigo físico, se ha encontrado, de forma repetitiva, que entre más fuertes las creencias positivas asociadas a este, mayor la prevalencia de su uso sin reflexión alguna de sus secuelas.



Evidencia de los mitos asociados al castigo físico

Straus y Donnelly (Cit [15]) proponen que la validez del castigo físico se sostiene en un conjunto de mitos o falsas creencias. En el año 1994, Straus definió diez mitos asociados al castigo físico, entre estos:

- El castigo físico trabaja mejor que cualquier otra técnica disciplinaria.
- El castigo físico es inofensivo.
- Una o dos nalgadas no causan daño.
- Sin castigo físico, las niñas o los niños se vuelven peligrosos o actúan sin control.

Posteriormente, Straus sugirió que los mitos se sustentan en dos categorías de creencias. Una asociada a la *efectividad-necesidad* del castigo físico y la otra a su incapacidad de causar daño.

Ambos grupos de falsas creencias justifican y racionalizan el castigo físico y perpetúan su uso. Desde esta perspectiva, Antonia Kish y Peter Newcombe, de la Universidad de Queensland en Australia, realizaron una investigación en el año 2015, en donde reproducen la Escala de Mitos del Castigo Corporal (CPMS). Sus hallazgos arrojaron información acerca de la existencia de los mitos relacionados al castigo físico, su multidimensionalidad y los dos grandes factores con sub-escalas y mayores índices de correlación.

A continuación, se detallan las creencias que sostienen los dos principales mitos para el caso de Australia: [15]

Mito:
CF no causa
daño

CF usado para
disciplinar a niñas
y niños no causa
daño.

Usar CF ocasio-
nalmente para
disciplinar no le
causa daño a la
niña o al niño.

Es irrealista
pensar que los
padres nunca
usarán el CF para
disciplinar a sus
hijas e hijos.

Usar CF enseña a
niñas y niños la
responsabilidad y
les ayuda a
desarrollar su
carácter.

CF es usado para
disciplinar tanto a
niños como a
niñas.

Mito:
CF es efectivo y
necesario cuando
se ejecute

CF trabaja mejor
que cualquier otro
método de
disciplina.

El no usar el CF
para disciplinar a
niñas y niños los
daña y hará
agresivos.

CF enseña a las
niñas y los niños
cómo respetar a
otras personas.

CF es lo único
que hace enten-
der a las niñas y
los niños.

CF debe ser
usado para
disciplinar a las
niñas y los niños
cada vez que
tienen un mal
comportamiento.

Mitos del castigo físico en el caso de Honduras

A partir de la Encuesta sobre Patrones de Crianza de Intibucá y Lempira [5], donde se aplica la Escala de Mitos del Castigo Corporal (CPMS) [15], se muestra, inicialmente, una tendencia variada. Como indican los resultados: *“Por una parte, la mayoría de las personas considera que el castigo físico no es inofensivo, que sí causa daño, que funciona peor que otros métodos de disciplina, que no es lo único que los niños entienden, y que no debe utilizarse cada vez que un niño se porte mal. Pero, al mismo tiempo, también una mayoría se muestra de acuerdo con que es poco realista pensar que los padres nunca lo utilicen, que el castigo le enseña a un niño sobre responsabilidad y le ayuda a formar su carácter y a respetar a los demás, que al no utilizarlo los niños se vuelven malcriados y descontrolados y, sobre todo (80,4%) que se utiliza para disciplinar tanto a niños como a niñas.”*

Estos hallazgos permiten afirmar que, a pesar de cierto grado de ambivalencia en los datos encontrados, sí existe un patrón coherente de resultados que indican la existencia de *un mito central y protagónico* para comprender las creencias asociadas al castigo físico. A diferencia de los resultados encontrados en Australia, para el caso Hondureño, el mito central se orienta en la necesidad de control de la niña y el niño para lograr su obediencia, corrección y responsabilidad. Bajo el adagio *“Lo prefiero en pedazos en el cielo que entero en el infierno”*¹¹

11 Adagio popular costarricense citado en [16].

se explica, con claridad, las creencias que sostienen la validez social de continuar utilizando el castigo físico, aun cuando su eficiencia se cuestione. Por ejemplo, la población entrevistada afirma en un 70% que la forma de educar más efectiva es el explicarle a la niña o niño por qué están actuando incorrectamente¹².

El reconocimiento del mito central, que indica prácticas de crianza orientadas al ejercicio del control y dominio de los padres con sus hijas e hijos, se confirmó en la investigación cualitativa *“Análisis de situación de comunicación - Hallazgos de la investigación formativa - para el desarrollo de la estrategia de C4D”* [10], la cual expone las siguientes creencias:

12 En la Encuesta se señala, como la segunda forma más eficiente de educar a una niña o niño, el obligar a hacer una pausa para calmarse y reflexionar y, en tercer lugar, obligarle a irse a su cuarto. Por el contrario, el gritarle al niño o niña constituye la forma de educar que se percibe como la menos efectiva, seguida por los pellizcos y el jalón de orejas. [5]

Mito central: La niña y el niño debe ser controlado y dominado con el castigo físico y trato humillante para lograr su obediencia, corrección y responsabilidad.

Creencias que lo sostienen:

- **Creencia 1:** Sin castigo, los niños crecen malcriados y rebeldes.
- **Creencia 2:** Sin castigo, los niños no son respetuosos hacia los adultos.
- **Creencia 3:** Sin castigo, los niños no son bien educados.
- **Creencia 4:** “No hemos tomado el mal camino porque fuimos castigados”.
- **Creencia 5:** Castigar a los niños los hace más duros y, así, los prepara mejor para la realidad, sobre todo a los niños varones para que, en todo caso, no sean sensibles.
- **Creencia 6:** Los niños y niñas solo obedecen o hacen caso cuando uno los castiga.
- **Creencia 7:** No es posible educar sin castigo físico.

En este sentido, este Mito central con sus creencias encontradas en la investigación cualitativa de UNICEF Honduras (2017) se corrobora en la Encuesta sobre Patrones de Crianza de Intibucá y Lempira de Honduras (2016) a partir de los siguientes hallazgos:

41,2% El uso del castigo corporal enseña a un niño sobre responsabilidad y ayuda a formar su carácter.

47,2% Al no utilizar castigo corporal para disciplinar a los niños, estos se vuelven malcriados y descontrolados.

46,2% El castigo corporal enseña a un niño a respetar a los demás.

45,8% El castigo corporal no debería utilizarse, pero a veces no queda otra alternativa. [5]

Como se comprueba con los datos, en la cultura parental hondureña, existe un mandato específico de ejercer la autoridad parental para evitar que la niña o el niño retorne a la sociedad de forma agresiva o descontrolada. Este mandato justifica, socialmente, el uso de la violencia –castigo físico- y señala, en contraposición, como irresponsables a aquellas madres o padres que dejan a sus hijas e hijos sin el recordatorio de quién manda, los dirige y les dice qué hacer y cómo hacerlo. De ahí, que todo trabajo que sensibilice a la población para derribar estos mitos, requiere elaborar, de forma vívida, sus experiencias y mandatos parentales. Todo esto bajo el criterio de que:

“(...) todo cuestionamiento de las verdades que circulan acerca de los patrones de crianza, en tanto esté incorporado en el circuito de la verdad del poder, son tan difíciles de mover, ya que esto es vivido como una amenaza que atenta contra el poder que se ha alojado en las formas de ser. Han pasado a formar parte de los circuitos culturales que sostienen la identidad de las personas y, cuando se cuestionan y plantean otras verdades, estas no solo atentan contra el poder, sino contra la identidad y la forma de actuar de los que han sido incorporados en los circuitos de la verdad imperante”. [16]

En los datos recopilados, a raíz del estrés parental, se deja ver un concepto del ser niña y niño poco gratificante para las personas adultas. Entre los ítems con respuestas más negativas, sobresale la sensación de que se dejan de lado más actividades hechas de las que se imaginó para cumplir las necesidades del cuidado. Además que el niño o niña reacciona muy fuertemente cuando algo no le gusta y que es muy caprichoso o caprichosa y se enoja con facilidad. Por último, tres de cada cuatro personas entrevistadas menciona de una a tres acciones que le molestan del niño o la niña que cuida. [5]

74,8% Cuidar a mi hija o hijo me ha causado más problemas de los que esperaba en mis relaciones de pareja.

72,4% Casi siempre siento que no le gusto a mi hija o hijo ni quiere estar cerca de mí.

70,9% Cuando juega, mi hija o hijo no se ríe con frecuencia.

66,5% Me parece que mi hija o hijo no sonríe tanto como los otros niños. [5]

Desde esta perspectiva, se ha de reconocer que este mito se fortalece con el concepto de niña y niño que se evidencia en el estudio. Las personas adultas entrevistadas muestran una dificultad para vincularse con la niña o el niño y perciben una relación demandante y poco constructiva para sí mismos. Esto se mantiene en coherencia con un concepto de niña y niño centrado en las necesidades de sus personas cuidadoras. Aunado a una sobrecarga por parte de las personas responsables del cuidado, que tienen dudas, inquietudes o necesidades personales sin espacios o pares que les acompañen a resolverlas. El estrés cotidiano por la crianza, sumado al aumento de contextos de violencia y pobreza, aumentan la posibilidad

- **Mito 8:** El castigo físico no tiene un impacto negativo, cuando uno explica el porqué se castiga.
- **Mito 9:** Algunas veces los niños merecen golpes cuando no se comportan bien.
- **Mito 10:** Los papás y mamás tienen el derecho de castigar a los hijos e hijas. Es un asunto privado.

de lo que indica González [17]: “para un grupo importante de adultos, las niñas y los niños han dejado de ser inocentes y se han convertido en personas distantes, que desaprueban los valores adultos y se muestran desafiantes”. Ante este contexto, se requiere una práctica parental autoritaria, rígida, distante emocionalmente de la niña y el niño, para lograr, finalmente, su principal meta: una niña y un niño obediente al mandato adulto, lo considere o no válido.

Nuevamente, este concepto del ser niña y niño se confirma en tres mitos encontrados en la investigación de UNICEF Honduras (2017) [10], a saber:

Las relaciones paterno filiales, con sus normas, valores, actitudes y tabúes, se tejen por medio del linaje de sucesivas generaciones en la base del control social y la legitimación de ese orden; de ahí, que los patrones de crianza no sean un tema menor en la organización social. [16]

En este sentido, en la cultura parental hondureña, el orden social se encuentra estructurado por la capacidad de las personas cuidadoras de lograr la sumisión a partir del castigo físico, si así se requiere. El control paterno justifica, de esta manera, castigar físicamente o humillar a las niñas y los niños bajo la promesa de mantener los valores heredados de generación en generación. Es así como se escapa la posibilidad de que las niñas y los niños sean considerados ciudadanos en su ahora, con capacidad de tomar decisiones, reflexionar sobre sus actos y aportar en sus entornos inmediatos. [17]

4. Castigo físico: Sus efectos no buscados



Principios del campo de la Salud Pública y Seguridad Ciudadana

El castigo físico presenta una práctica paradójica, porque se está utilizando una acción violenta y agresiva –el golpear– para corregir otra acción no asertiva –la conducta de la niña o niño que se desea corregir–. [6] Ante esta contradicción, diferentes teorías del campo de la psicología explican las consecuencias de instaurar la disciplina a partir de este contrasentido. Se puntúan las más representativas:

- **Teoría Aprendizaje Social.** Esta perspectiva indica que una madre o un padre que pega a su hija o hijo, le modela que usando la fuerza se logran los fines deseados. Esto hace que la niña o el niño tenga mayores probabilidades, a mediano o largo plazo, de imitar y utilizar el comportamiento agresivo para perseguir sus metas. Por consiguiente, la niña o el niño que escucha o mira cómo las personas responsables de su cuidado pegan a sus hermanas, hermanos o familiares, llegan a percibir el castigo físico como una norma social aceptable. Vittrup y Holden [18] encontraron que las niñas y los niños que tienen una exposición media al castigo físico aprueban esta sanción correctiva en un 33%, frente a un 12% en el caso de las niñas y niños con una exposición mínima a ella. Para este último grupo, las niñas y los niños detectan el razonamiento como la técnica disciplinaria más justa de todas.

- **Teoría Socio Cognitiva.** Esta postura sugiere que las niñas y los niños que son golpeados por sus madres o padres desarrollan una tendencia de hacer atribuciones hostiles de otras personas, lo cual, se asocia a una mayor probabilidad de generar interacciones sociales no constructivas.
- **Teoría de la Atribución.** Esta posición enfatiza que el castigo físico se presenta como un recurso externo, que detiene el comportamiento que la persona adulta desea eliminar. Esto limita la capacidad de reflexión, análisis o comprensión por parte de la niña o el niño de las condiciones o comportamientos que debe cambiar. La niña o el niño pierde la posibilidad de desarrollar el proceso de internalización que se constituyen en controles internos de sí mismo. Por lo tanto, solo ante la amenaza, miedo o el castigo físico aprende a regularse. Por ejemplo, Vittrup y Holden [18] hayan que el miedo es el principal motivo que origina el buen comportamiento en niñas o niños castigados físicamente en comparación con otras técnicas disciplinarias.

Por esta razón, utilizar el castigo físico como una forma de disciplina expone a la niña y el niño a la naturalización del miedo, el dolor físico, la amenaza o la humillación. Las teorías antes descritas retoman consecuencias mediatas que inhiben las habilidades prosociales y naturalizan la violencia como norma aceptable socialmente. En este sentido, en las últimas décadas, han crecido el número de investigaciones que muestran las consecuencias del castigo físico -a mediano y largo plazo- en las vidas de las personas que fueron sometidos a este desde sus primeros años de vida.

Teorías que explican las secuelas de usar la violencia para corregir o evitar actos violentos:

- Teoría Aprendizaje Social
- Teoría Socio Cognitiva
- Teoría de la Atribución

Un grupo importante de evidencias revelan que, ante la mayor presencia de castigo físico efectuado por parte de madres o padres, menor comportamiento prosocial a largo plazo y mayor la prevalencia del comportamiento agresivo y antisocial. [6]

La violencia, como estrategia disciplinaria, posiciona el miedo a la exclusión emocional y al dolor físico como su principal instrumento.

El castigo físico bloquea, en la niña o niño, su capacidad de autorregularse a partir de la reflexión, análisis y comprensión de sus sentimientos y actos.

Las personas cuidadoras no conocen las secuelas negativas que el castigo físico produce a mediano y largo plazo en sus hijas e hijos. Se centran en los logros inmediatos que obtienen.

Los hallazgos presentan una conexión importante entre el castigo físico y posteriores problemas:

- Conexión entre castigo físico y abuso físico
- Conexión entre castigo físico y problemas mentales
- Conexión entre castigo físico y una relación no constructiva entre hijas, hijos madres y padres
- Conexión entre castigo físico y violencia en la vida adulta

El castigo físico incrementa el riesgo de presencia de abuso físico. Estos elementos, a su vez, son variaciones de la misma acción contra una niña o un niño.

El comprender las consecuencias del uso del castigo físico en la vida de las niñas y los niños, se vuelve fundamental si se toma en cuenta que las personas cuidadoras lo utilizan sin buscar ninguno de estos resultados. Es decir, las razones que se plantean madres o padres para aplicar el castigo físico a sus hijas e hijos, se distancian, significativamente, de los resultados no esperados que se obtienen.

A continuación, se precisa la evidencia que asocia al castigo físico con un conjunto de consecuencias negativas alejadas de todo acto de educar.

En la Encuesta sobre Patrones de Crianza en Intibucá y Lempira de Honduras, se corroboran los planteamientos antes descritos, ya que “la frecuencia de castigo corporal o psicológico tenderá a ser mayor, interesantemente, conforme las personas entrevistadas, a su vez, sufrieron con mayor frecuencia cuando niños el castigo corporal o psicológico, así como cuando aumenta el estrés y conforme disminuye la edad de quien cuida y la opinión sobre el artículo 191”. [5]



Daño físico y abuso

Evidencia: Conexión entre castigo físico y abuso físico

El uso del CF se sostiene en la presunción de que las niñas o los niños, por evitar el dolor sentido, disminuyen la probabilidad de realizar el comportamiento que se desea corregir. Por ello, este castigo al incluir el uso de la fuerza física por parte de una persona adulta, con más fuerza y poder, aumenta considerablemente la posibilidad de terminar en un daño físico. La evidencia indica [6] que muchos de los abusos físicos infringidos contra niñas o niños, inician como castigos físicos que terminan escalando hasta llegar a un daño físico no deseado o buscado directamente.

Por lo anterior, más investigadores (Durrant y Ensom, 2012; Callender et al, 2011; Turner y Muller, 2004. Cit [19]) son precisos en demostrar en que no hay diferencia esencial entre el castigo físico y el abuso físico: *La diferencia entre ambas es tan solo un tema de frecuencia y fuerza. Para sostener esta afirmación, recalcan que la gran parte del abuso físico contra niñas y niños ocurre en el contexto del castigo físico.*¹³

13 En Canadá (2003), un estudio sobre maltrato infantil revela que el 65% de los casos fueron intentos de los padres de disciplinar a las niñas y los niños utilizando el castigo físico. En México (2002), se encontró que los padres que habían cometido abuso contra sus hijas o hijos usaban el castigo físico de forma más frecuente y utilizando objetos que aumentaban la severidad de las lesiones. En Inglaterra (1999), se encontró que las madres y padres que utilizan el castigo físico tienen más de la mitad de probabilidades de causar daño físico que las madres y padres que no lo ejercen.

Las personas son más proclives a negar u ocultar el castigo o abuso físico si lo vivieron en su niñez.

Entre más frecuente o severo es el castigo físico contra las niñas o los niños, mayor la probabilidad de que tengan síntomas de depresión o ansiedad, los cuales se presentan o agudizan durante su adolescencia.

En este punto, es menester dejar atrás la idea de que el abuso físico es ocasionado por madres o padres con un perfil muy violento o sádico, ya que la evidencia demuestra que lo que inicia como un acto correctivo en un contexto de estrés, puede terminar con secuelas físicas y emocionales significativas.

Una situación atrayente en este contexto, es que se ha detectado que las personas con una historia de abuso físico no reconocen haber sido sujetas de este daño. En otras palabras, la experiencia de abuso bloquea la posibilidad de identificar los eventos y la persona responsable como abusiva. [19] Situación que, como se verá más adelante, los hace ser más proclives a castigar o abusar físicamente a las niñas y los niños que tengan luego a su cargo.

“Violencia es pegarle con palos a los hijos, poner cucharones en la estufa para quemar a los niños, golpes en la cabeza, ofensas como eres un inútil, eres un payaso, tú no sabes nada, eres un bruto, decirles malas palabras, ofensas verbales”. (Grupo de Hombres y Mujeres Adolescentes) [3]



Problemas mentales

Evidencia: Conexión entre castigo físico y problemas mentales

En la mayoría de los casos, cuando un padre o una madre utiliza el castigo físico, tiene como propósito directo el mejorar o corregir el comportamiento de su hija e hijo. De ahí, que la intención de las personas adultas dista de dañar o comprometer el desarrollo emocional de la niña o el niño. No obstante, la evidencia indica que el uso del castigo físico por las personas cuidadoras está asociado con una mayor incidencia de problemas mentales, entre estos: depresión, manía, fobias, ansiedad, trastorno narcisista, obsesivo compulsivo, esquizofrenia y trastorno antisocial de la personalidad. [19] [20] [21]

Esta evidencia se sostiene con los hallazgos de la neurociencia que demuestran el impacto del estrés tóxico desde los primeros años de vida en las niñas y los niños.[22][23][24][25] En nuestro caso, cuando una niña o un niño es castigado físicamente desde sus primeros años de vida, de forma recurrente y prolongada, empieza a experimentar un aumento significativo de la hormona del estrés –cortisol– como una reacción a la ansiedad que le provoca la interacción con las personas responsables de su cuidado. Esta situación cobra una mayor escala, ya que la asociación entre castigo físico y estrés tóxico continúa durante la etapa adolescente.

El cuadro de estrés tóxico, que niñas y niños viven desde sus primeros años por el castigo físico prolongado y sostenido durante la adolescencia, aumenta la probabilidad de tener ideación suicida, depresión y ataques de pánico.

Adultos jóvenes, que reportan haber sido castigados físicamente de forma más frecuente por las personas responsables de su cuidado, también afirman estar menos cercanos emocionalmente.

La niña o el niño, que experimenta el castigo físico, incrementa el uso de la agresión a través de toda su vida y la transmiten a la próxima generación.

Los estudios indican [26] que las personas adolescentes entre los diez a dieciséis años que reportan haber vivido castigo físico durante su infancia, son los que poseen mayores cuadros de angustia, depresión e ideación suicida.

“(...) a veces quisiera no haber nacido, la violencia y los maltratos llevan al suicidio y a que uno mismo pierda su valor como persona”. (Grupo de Mujeres Adolescentes) [3]

Ante estas circunstancias, autores como Rather y Turner (Cit [27]) argumentan que los efectos del CF pueden ser mejor comprendidos en el **campo del estrés**. Bajo la claridad de que una niña o un niño que es expuesto continuamente a un estresor ambiental y, además, lo percibe como estresante, muestran un aumento en los procesos de internalización y externalización. Varias investigaciones sugieren que experiencias estresantes en el ambiente familiar y sostenidas en el tiempo, tienen efectos en la salud mental, incluso cambian la estructura y funcionamiento del sistema biológico de regulación en las niñas y los niños. Este cambio, que tiene secuelas tanto neurológicas como en el comportamiento, incrementa, entre otras situaciones, la susceptibilidad de padecer desórdenes mentales.

La voz de las niñas y los niños:

¿Por qué no pegar?

“Pegar no le muestra a él como hacer las cosas mejor; sólo le muestra quién tiene más poder sobre él”. (9 años)

“Porque no es para nada agradable y no funciona, no enseña a los niños nada”. (9 años)

“Pegar no resuelve nada. Lo único que hace es hacerte llorar”. (10 años)

“Porque duele”. (La respuesta común expresada por las niñas y los niños)

“Violencia no es la respuesta”. (9 años)

Traducción propia. Fuente: Vittrup y Holden [18]

La voz de las niñas y los niños:

¿Por qué usar el razonamiento?

“Porque puedes hablar con él sobre lo que hizo mal”. (6 años)

“Ellos pueden decirte sobre sus sentimientos y se pueden disculpar. La persona puede decir que realmente lo siente”. (8 años)

“Porque esto hace hablar acerca de lo que hizo mal. Puede hacerle sentir mejor el tener a alguien con quien hablar sobre su problema”. (9 años)

“Porque no es injusto y ella (madre) puede obtener un fuerte mensaje a través de su hija, porque ella le tuvo confianza a su hija”. (10 años)

Traducción propia. Fuente: Vittrup y Holden [18]



Deterioro de la calidad del vínculo con la madre y el padre

Evidencia: Conexión entre castigo físico y una relación no constructiva entre hijas, hijos y sus padres.

Las secuelas emocionales y, específicamente, en el vínculo de las niñas y los niños con su madre y padre cuando son castigados físicamente, se definen desde sus experiencias de dolor y angustia. En un estudio efectuado en Inglaterra (Cit [6]), dos niñas de siete años señalan que cuando son castigadas físicamente *“usted siente que no le gustan sus padres más”* y *“usted siente que quiere alejarse, porque lo que te han hecho duele mucho”*.

Una niña o niño, ante estas experiencias, buscan alejarse del dolor y de las personas que lo ocasionan, lo cual implica, directamente en este caso, el alejarse emocionalmente de su madre o padre, quienes son los que están efectuando el castigo físico. Este distanciamiento conlleva que el desarrollo de un vínculo seguro, y por tanto de sentido de pertenencia con sus figuras significativas, sea débil o no se geste del todo.





Incremento en la vida adulta del comportamiento agresivo y antisocial

Evidencia: Conexión entre castigo físico y violencia en la vida adulta.

En la niñez, la experiencia de castigo físico modela que usando la agresión y la fuerza se puede obligar a las otras personas a hacer lo que se quiere. Esta estrategia, para lograr los propósitos, se mantiene como válida durante la vida adulta y aumenta la probabilidad de prolongar la agresión en sus nuevas familias, ya sea con sus parejas o sus hijas e hijos. En este sentido, investigaciones señalan que las personas adultas que más castigo físico recibieron por parte de sus padres, también reportaron mayores índices de violencia verbal y física de sus parejas.

Investigaciones de Harper y Shwartz, Dodge y MacBride-Chang [26], reconocen que un severo estilo de parentaje materno afecta la regulación emocional y, en el caso específico del padre, se asocia a altos niveles de agresión en las niñas y los niños. En concordancia, Osterman et al [19], retoman investigaciones que corroboran que las personas que fueron expuestas a violencia parental, como golpes, patadas o bofetadas, muestran un carente desarrollo prosocial a lo largo de su adolescencia y adultez joven. El siguiente testimonio ejemplifica este hallazgo:

“Depende de la educación de la casa lo que ellos van a ser. Si en la casa les pegan, ellos se van a ir a pegar, o sea, que si los padres los maltratan o no les hablan, los niños van a ir y le van a pegar porque les pegan a ellos, van a arrastrar lo que ven en la casa. Esta es la base de la violencia”. (Grupo de Mujeres Adolescentes). [3]

Al respecto, Gershoff [6] señala que la efectividad del castigo físico no puede ser valorado fuera de la comprensión de sus secuelas a mediano o largo plazo en la vida de las niñas y los niños. En este sentido, ante investigaciones que demuestran que el castigo físico no es más efectivo que otras técnicas para lograr el cumplimiento inmediato de los comportamientos que los padres buscan, se requiere reconocer lo que sucede con la niña y el niño en su integridad. En consecuencia, si el castigo físico se usa para disminuir el comportamiento antisocial o agresivo de niñas o niños, y se sabe con claridad que, a mediano y largo plazo, la agresión va a aumentar y generar otros problema asociados como ansiedad, depresión o relaciones violentas, el objetivo mediano se pierde. Esto permite afirmar que el castigo físico amplifica y agrava los comportamientos que se buscan eliminar en la niña o el niño.



Síntesis: Ruptura de los procesos de internalización

Los efectos no buscados por los padres con el castigo físico en sus hijas e hijos, se comprenden de forma global en la ruptura de los procesos de internalización. Esta consecuencia aglutina, en gran medida, las secuelas que antes se definieron. Para comprender la magnitud de esta secuela, en primer lugar, describimos la internalización, o sea, el momento cuando una persona toma como propios los valores de su grupo social al asumirlos para sí mismo. Esto es posible porque sus comportamientos y acciones son motivados por factores internos y no por condicionamientos externos: amenazas, golpes, lo que piensan las otras personas, humillación, el obtener o perder algo material.

En el caso de niñas o niños pequeños, para que ocurra la internalización, se requiere que primero perciban cuál es el mensaje que las personas responsables de su cuidado les dan para hacer o no determinada conducta y, posteriormente, una vez que se ha dado un proceso de comprensión y reflexión, la niña o el niño acepta la conducta y la realiza. [18]

La internalización, como proceso cognitivo, es la meta de la disciplina respetuosa y constructiva con la niña y el niño. Este punto es fundamental porque parte de un conjunto de principios y creencias que presenta a la niña y al niño como:

Una persona con derechos.

Una persona con capacidad de comprensión y reflexión.

Una persona que toma decisiones diferentes o iguales a las de las personas adultas

Así, la niña y el niño con la escucha, respeto y observando en sus padres las conductas que se esperan de ella o él, irán integrando, paulatinamente, según su momento de desarrollo, las normas y valores socialmente válidos. En otras palabras, estamos frente a niñas o niños que internalizan una norma moral con sus creencias porque aceptan la norma de regulación y no porque esta es impuesta a través de la violencia.

Por otra parte, no se puede dejar de lado, según indica Gershoff [6], que una niña o niño acepta la norma cuando percibe el mensaje como apropiado para las circunstancias y se siente motivada o motivado para cumplir con este. En este punto, Vittrup y Holden [18] colocan en la discusión que para lograr que

las niñas y los niños respondan positivamente a los procesos de internalización, deben percibir los métodos disciplinarios de sus personas cuidadoras como justos y no coercitivos. De este modo, los investigadores les preguntan a las niñas y los niños cómo valoran el castigo físico en comparación con otras técnicas disciplinarias (tiempo fuera, razonamiento, pérdida de privilegios).

Entre las hipótesis que motivan su estudio, se encuentra la que se presenta a continuación: *las niñas y los niños seleccionarán el razonamiento como el método disciplinario más justo y efectivo, así como, el mejor método comparado con las otras técnicas disciplinarias.*

En la investigación desarrollada con niñas y niños entre los seis y diez años de edad, comprueban la hipótesis. Los resultados indican que tanto niñas como niños evalúan el razonamiento como la técnica disciplinaria más justa en comparación con el castigo físico. Y ante la pregunta ¿cuál es la técnica disciplinaria más efectiva?, consideran que es el castigo físico, al evitar que niñas o niños repitan el mal comportamiento en un corto tiempo. Además, afirman que, a largo plazo, es el razonamiento el más efectivo. Este hallazgo se presume porque el razonamiento conlleva la comunicación con la niña o el niño, lo cual aumenta la probabilidad de comprender la razón por la cual no debe repetirse el comportamiento y cómo corregirlo.

En esta investigación, nuevamente sale a relucir por qué con el castigo físico el proceso de internalización, es decir el aprendizaje a partir de un convencimiento propio basado en valores prosociales del grupo, se pierde. Las niñas y los niños

participantes también lo comprenden al referirse al razonamiento en un 73% como la técnica con mayor valor pedagógico frente a un 18% que reconoce, en el castigo físico, una oportunidad para aprender. Cuando aparece nuevamente el miedo como la estrategia que garantiza que las personas adultas logren la obediencia de sus hijas e hijos, la internalización se rompe. En concordancia, el estudio al igual que muchos otros, señala que en el 70% de las niñas y los niños asocia, únicamente, el poder de la efectividad del castigo físico con el factor miedo. Además, el 60% considera que otro problema es que se olvida el incidente que ocasionó el recibir el castigo ante la ausencia de un espacio para razonar y hablar. Nuevamente, se confirma que la posibilidad de mejorar aspectos conductuales y de entender cuáles valores se han de asumir como propios se pierde.

Lograr la autorregulación a partir de la reflexión, la empatía hacia otras personas y la claridad de los valores humanos, es un reto central de una nueva ciudadanía: respetuosa, inclusiva, con equidad y solidaridad.

Las niñas y los niños son ciudadanos en el aquí y el ahora. Son ciudadanos con capacidad de agencia, la contribución que hacen a su mundo social es valiosa, por lo que su ausencia es irremplazable. [30]

Aprendizajes significativos



■ Según el principio ético

El castigo físico se considera un acto de violación de derechos humanos al infringir violencia emocional y física de una persona con mayor poder (padre, madre, abuela, abuelo, entre otros) a otra persona en una situación de vulnerabilidad y desventaja (niña o niño). El castigo físico es un acto anti ético y por tanto, amoral.

“A las personas no se les pega. Las niñas y los niños son personas. Por tanto a las niñas y los niños no se les pega”. (PANIAMOR, 2004)

“Abordar la aceptación o la tolerancia generalizadas de los castigos corporales de los niños y poner fin a dichas prácticas en la familia, las escuelas y otros entornos, no sólo es una obligación de los Estados Partes en virtud de la Convención, sino también una estrategia clave para reducir y prevenir toda forma de violencia en las sociedades.” Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 8, párr. 3.4 Cit [7]

■ Según el principio jurídico

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos no admite argumentaciones basadas en una dicotomía entre lo público y lo privado. Estas tienden a desconocer o restringir injustificadamente los derechos humanos. Por lo tanto, la argumentación del derecho de los padres a ejercer su patria potestad y a seguir los lineamientos de su religión, se ha reconocido en contra de los derechos humanos de las niñas y los niños.

■ Según la perspectiva de la psicología socio cognitiva

Las personas con mayor probabilidad de experimentar menos culpa sobre conductas antiéticas (desvinculación moral), son más propensas a justificar niveles severos de castigo físico cuando la niña o el niño son percibidos como culpables o provocadores ante la autoridad parental.

Las personas adultas justifican y validan el castigo físico utilizando un conjunto de herramientas cognitivas que les permiten obviar la culpa o dejar de ser empáticos ante el

dolor físico y emocional de las niñas y los niños que castigan físicamente. Entre las herramientas utilizadas, se encuentran: 1. *Justificación del acto inmoral*. 2. *Negación y rechazo de la responsabilidad individual*. 3. *Negación y rechazo de las consecuencias negativas*. 4. *Negación y rechazo de la víctima*.

Alrededor del castigo físico, las personas aglutinan un conjunto de mitos y creencias que fortalecen su uso, con lo cual justifican esta práctica de crianza. Comprender cuáles son estos mitos y creencias es una condición de éxito para la elaboración de procesos de sensibilización y trabajo con las familias en pro del cambio de sus prácticas de crianza; específicamente, el reconocimiento del castigo físico como violencia.

■ Según principios del campo de la salud pública y seguridad ciudadana

Las personas que experimentaron durante su infancia el castigo físico y, especialmente, quiénes lo vivieron de forma reiterativa, presentan mayor probabilidad de aplicarlo como técnica disciplinaria con las niñas y los niños a su cargo, así como, justificar a su madre o padre por su uso.

Teorías como *Aprendizaje Social*, *Socio Cognitiva* y de la *Atribución*, señalan que el utilizar el castigo físico como una forma de disciplina expone a la niña y al niño a la naturalización del miedo, el dolor físico, la amenaza o la humillación. Lo cual conduce a la inhibición de las habilidades prosociales y

la naturalización de la violencia como una norma de relación aceptada socialmente.

Las personas encargadas del cuidado de niñas y niños suelen utilizar el castigo físico sin tener claridad de los efectos negativos que este provoca tanto a corto como a largo plazo. Estudios longitudinales afirman las siguientes secuelas como las más significativas:

- ▶ *El castigo físico incrementa el riesgo de presencia de abuso físico. El castigo y abuso físicos son, en efecto, variaciones de la misma acción contra una niña o un niño.*
- ▶ *Entre más frecuente o severo es el castigo físico contra las niñas o los niños, mayor la probabilidad de que tengan síntomas de depresión o ansiedad que se presentan o agudizan durante su adolescencia.*
- ▶ *El cuadro de estrés tóxico que niñas y niños viven desde sus primeros años por el castigo físico prolongado y sostenido, durante la adolescencia, aumenta la probabilidad de tener ideación suicida, depresión y ataques de pánico.*
- ▶ *Adultos jóvenes que reportan haber sido castigados físicamente de forma más frecuente por las personas responsables de su cuidado, también afirman estar menos cercanos emocionalmente.*
- ▶ *La niña o el niño que experimenta el castigo físico incrementa el uso de la agresión a través de toda su vida y la trasmite a la próxima generación.*

■ Según la experiencia en Intibucá y Lempira de Honduras

La experiencia disciplinaria de las personas entrevistadas está asociada, considerablemente, al castigo físico y trato humillante (68,9%). Por ejemplo, según la población entrevistada, los gritos es la forma de castigo que más utilizan, seguido por las nalgadas y luego por los pellizcos o jalones de orejas. Sin embargo, se afirma que la forma de educar más efectiva es el explicarle a la niña o al niño porqué están actuando incorrectamente (70%).

No obstante, en la Encuesta 2016 sobre Patrones de Crianza de Intibucá y Lempira de Honduras, las personas evidencian una dificultad para identificar el castigo físico en su experiencia durante la niñez; únicamente el 11,5% afirma haber recibido nalgadas a menudo. Por lo que se considera que el castigo físico se traslapa como una forma típica de disciplinar y, por tanto, una práctica de crianza. En este caso, el castigo físico se detecta con mayor facilidad cuando está en el límite de pasar a ser abuso físico o en su defecto, pasa a ser un caso de este tipo.

Según los datos de la *Encuesta 2016 sobre Patrones de Crianza de Intibucá y Lempira de Honduras* y la investigación cualitativa “*Análisis de situación de comunicación - Hallazgos de la investigación formativa - para el desarrollo de*

la estrategia de C4D”, se valida el castigo físico para lograr un control paterno efectivo, bajo la promesa de mantener los valores heredados generación tras generación. De esta posición, escapa la posibilidad de que las niñas y los niños sean considerados ciudadanos en su ahora, con capacidad de tomar decisiones, reflexionar sobre sus actos y aportar en sus entornos inmediatos.

Así, en la cultura parental hondureña, existe un mandato preciso de ejercer la autoridad adulta para evitar que la niña o el niño retornen a la sociedad de forma agresiva o descontrolada. Este mandato justifica, socialmente, el uso de la violencia –castigo físico- y señala, en contraposición, como irresponsables a aquellas madres o padres que dejen de usarlo.

En síntesis, se corrobora que el uso del castigo físico y trato humillante en las niñas y los niños es una práctica común, que presenta hasta un 90% de uso según la investigación cualitativa realizada [10], pero indica una menor prevalencia en los datos de la Encuesta 2016 sobre Patrones de Crianza de Intibucá y Lempira de Honduras, el donde llega a un 68,9% cuando se suman sus diversas frecuencias. Sin embargo, ambas en común revelan una presencia considerable de mitos asociados a su uso y consecuencias en la vida de las niñas y los niños.



Referencias Bibliográficas

- [1] Organización de los Estados Americanos, "Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes," Washington, D.C., 2009.
- [2] Council of Europe, "Abolición del castigo físico infligido a niños y niñas Abolición del castigo físico infligido a niños y niñas Preguntas y respuestas," 2008.
- [3] Naciones Unidas, "Estudio del Secretario General de Naciones Unidas Sobre Violencia Contra las Niñas , Niños y Adolescentes. Informe de la Secretaria Regional para el Estudio de América Latina , Cuba y República Dominicana en El Caribe," 2005.
- [4] PANIAMOR & Save the Children Suecia, "Consulta Nacional a Niños, Niñas y Adolescentes sobre Castigo Físico," San José, Costa Rica, 2003.
- [5] PANIAMOR & Unicef Honduras, "Informe Técnico de la Encuesta sobre Patrones de Crianza en Intibucá y Lempira de Honduras," San José, Costa Rica, 2006.
- [6] E. Gershoff, "More Harm Than Good: A Summary of Scientific Research on the Intended and Unintended Effects of Corporal Punishment on children," *Law Contemp. Probl.*, vol. 73, no. 31, 2010.
- [7] P. Pinheiro, "Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas," 2006.
- [8] B. Yasuko, "La capacidad y el bienestar subjetivo como dimensiones de estudio de la calidad de vida," *Rev. Colomb. Psicol.*, no. 14, pp. 73–79, 2005.
- [9] Iniciativa global para eliminar toda forma de castigo corporal hacia los niños y niñas & Save the Children Suecia, "Eliminando el castigo corporal y otros castigo crueles y degradantes hacia los niños y niñas mediante la reforma legal y el cambio social," Reino Unido, 2010.
- [10] G. Salazar, "Prevención de violencia contra niñas, niños y adolescentes en Honduras," Tegucigalpa, Honduras, 2017.
- [11] Iniciativa global para eliminar toda forma de castigo corporal hacia los niños y niñas, "Prohibir el castigo corporal de los niños," Londres, 2009.
- [12] M. Grillo, "Costa Rica. Ending Physical and Humiliating Punishment in Central American Country," in *Global Pathways to Abolishing Physical Punishment*, 2011.
- [13] A. Bandura, "Selective Moral Disengagement in the Exercise of Moral Agency," *J. Moral Educ.*, vol. 31, no. 2, pp. 101–119, 2002.
- [14] L. Bietti, "Disonancia cognitiva: Procesos cognitivos para justificar acciones inmorales," *Ciencia Cognitiva*, 2009. [Online]. Available: <http://medina-psicologia.ugr.es/cienciacognitiva/?p=59>.
- [15] A. Kish & P. Newcombe, "'Smacking never hurt me!' Identifying myths surrounding the use of corporal punishment," *Pers. Individ. Dif.*, vol. 87, pp. 121–129, 2015.
- [16] M. Jiménez, "*Castigo Físico en la niñez. Un maltrato permitido. Estudio sobre la Autoridad Parental*," San José, Costa Rica: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2014.
- [17] M. González, "La agencia de la niña y el niño en la condición pre-ciudadana," *Rev. Actual. Investig. en Educ.*, vol. 12, no. 2, pp. 1–19, 2012.
- [18] B. Vittrup & G. Holden, "Children's assessments of corporal punishment and other disciplinary practices: The role of age, race, SES, and exposure to spanking," *J. Appl. Dev. Psychol.*, vol. 31, no. 3, pp. 211–220, 2010.
- [19] K. Österman, K. Björkqvist, & K. Wahlbeck, "Twenty-eight years after the complete ban on the physical punishment of children in Finland: Trends and psychosocial concomitants," *Aggress. Behav.*, vol. 40, no. 6, pp. 568–581, 2014.
- [20] A. Grogan-Kaylor, J. Ma, & S. Graham-Bermann, "The Case Against Physical Punishment," *Curr. Opin. Psychol.*, vol. 19, pp. 22–27, 2017.

- [21] A. Grogan-Kaylor, "The effect of corporal punishment on antisocial behavior in children," *Soc. Work Res.*, vol. 28, no. 3, pp. 153–162, 2004.
- [22] H. Meltzer, L. Doos, P. Vostanis, T. Ford, & R. Goodman, "Clinical Implications of Traumatic Stress from Birth to Age Five," *J. Consult. Clin. Psychol.*, vol. 44, no. 1, pp. 149–163, 2010.
- [23] M. Martínez & M. García, "Implicaciones de la crianza en la regulación del estrés," *Rev. Latinoam. Ciencias Soc. Niñez y Juv.*, vol. 2, no. 9, pp. 535–545, 2011.
- [24] National Scientific Council on the Developing Child., "Building the Brain's 'Air Traffic Control' System: How Early Experiences Shape the Development of Executive Function," Estados Unidos, 2011.
- [25] National Scientific Council on the Developing Child, "Early experiences can alter gene expression and affect long-term development," 2010.
- [26] F. Harper, A. Brown, I. Arias, & G. Brody, "Corporal punishment and kids: How do parent support and gender influence child adjustment?," *J. Fam. Violence*, vol. 21, no. 3, pp. 197–207, 2006.
- [27] M. Mulvaney & C. Mebert, "Parental corporal punishment predicts behavior problems in early childhood.," *J. Fam. Psychol.*, vol. 21, no. 3, pp. 389–397, 2007.
- [28] PANIAMOR, "Educar sin pegar es posible y necesario. Marco Referencial.," San José, Costa Rica, 2008.
- [29] F. Houwing & K. Bussey, "Moral Disengagement and the Propensity to Endorse Physical Punishment Practices," *J. Child Fam. Stud.*, vol. 26, pp. 1–13, 2016.
- [30] PANIAMOR, *Modelo Niñez Ciudadana*. San José, Costa Rica, 2012.

